

#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

#### **Informe**

**Número:** IF-2021-45274142-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 20 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2020-31830210- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-595-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la propuesta, conformidad y nómina del personal afectado obrantes en el RE-2020-31823284-APN-DGDMT#MPYT, RE-2020-88676125-APN-DGD#MT e IF-2020-31830109-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **682/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.05.20 14:07:11 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

## SUSPENSIÓN ARTÍCULO 223 BIS LCT

El que suscribe Ramos Bernasconi Nicolás R., DNI 33.766.871, en representación de la firma PROYECTOS G Y B S.R.L., CUIT Nº 30-71425327-8, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz y Av. De Circunvalación, local 100, Capital, - Provincia de San Juan, encuadrado en el CCT 130/75, de la actividad Comercio, sindicato Empleados de Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del MTESS 397/20 y en los términos del acuerdo adjunto a la misma, me presento y digo:

#### VISTO:

La difícil situación que venía atravesando el sector, producto de la abrupta y sostenida caída en las ventas y reducción significativa de las operaciones comerciales, en el marco de una economía recesiva desde hace unos años; a lo que se suma la actual crisis humanitaria, sanitaria y económica, de público conocimiento, a partir de la pandemia por COVID-19.

Los problemas que enfrenta la empresa en materia de sostenibilidad financiera, en tanto es evidente y generalizado el nivel inferior de actividad registrado, muy por debajo del promedio normal de ventas.

Hecho, este último, que ha redundado en múltiples medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Ministerios de Trabajo, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Ministerio de Turismo y Ministerio de Transporte de la Nación, Gobiernos Provinciales y Municipales; disponiendo sucesiva, simultánea y/o complementariamente distintas medidas, restringiendo, limitando y prohibiendo la movilidad, los traslados, el transporte, las actividades sociales, la actividad comercial; a partir de la restricción de movimiento de la comunidad en general, cierres de fronteras, fuertes limitaciones a la circulación, con la natural consecuencia en la factibilidad de la prestación de todo formato y/o tipo de servicios y/o la demanda de los mismos.

Entendiendo que todo ello CLARA e INDISCUTIBLEMENTE ha afectado de manera dramática y significativa la posibilidad de desarrollar la actividad de la empresa, provocando la veda y prohibición de actividades; y en el particular las desarrolladas en nuestros establecimientos, y que actualmente se encuentra seriamente afectado por los motivos expuestos, y según en este sentido se pronunciaran los Decretos 260/2020, 297/2020, 329/20, Resolución 202/2020 y 207/20 del Ministerio de Trabajo y demás normas aclaratorias y complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha situación por la que atraviesa la actividad y el impacto generado en la economía por la pandemia es de público y notorio conocimiento, encontrándose fundamentada y respaldada por las estadísticas registradas tanto en términos interanuales como en la comparación mensual.

Que la tendencia lejos de revertirse viene profundizándose, haciendo inviable el sostenimiento de los puestos laborales.

Que el artículo 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo (20.744) prevé la posibilidad de acordar el pago de una prestación no remunerativa en compensación por suspensiones de la prestación laboral y que se fundaren en las causales de falta o disminución de trabajo, no imputables al empleador.

Que el Decreto 329/20, si bien prohíbe temporalmente las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, exceptúa de tal prohibición a las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la ley de contrato de trabajo.

Que en el mismo sentido, el Decreto 332/20 dispone que en caso que el empleador suspenda la prestación laboral, el monto del salario complementario que el mismo otorga podrá ser considerado como parte de la prestación no remunerativa definida en los términos

RE-2020-31823284-APN-DGDMT#MPYT

del artículo 223 bis de la ley de contrato de trabajo, receptando la posibilidad de la aplicación de este último artículo de la LCT.

Que, con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y dar previsibilidad del ingreso a percibir por los trabajadores, y en la búsqueda de alternativas en pos de conservar las fuentes de trabajo, se decide consensuar soluciones en el marco de lo dispuesto por el citado artículo 223 Bis de la LCT, y con fundamento en las disposiciones los artículos 98 y siguientes de la ley 24.013 (Ley Nacional de Empleo), Decretos 328/88, 265/02, 633/18, 329/20 y 332/20.

#### Por ello, esta parte acuerda lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Durante la vigencia del presente acuerdo, la empresa se compromete a no efectuar despidos con fundamento en causas económicas, falta o disminución de trabajo, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo vigentes a la fecha y hasta el 31/05/2020.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La vigencia será por el término de 60 días a contar desde el 1º de abril de 2020.

**CLÁUSULA TERCERA:** La parte empleadora se compromete a abonar una suma de carácter no remunerativo equivalente al:

- Cien por ciento (100%) del salario neto mensual que le hubiere correspondido al trabajador en caso de haber laborado, para el personal de la provincia de Neuquén.
- Setenta y cinco por ciento (75%) del salario neto mensual que le hubiere correspondido al trabajador en caso de haber laborado, para el personal de la provincia de San Juan.

**CLÁUSULA CUARTA:** Sobre las sumas acoradas en la cláusula precedente, y sin perjuicio de su naturaleza no remunerativa, se efectuarán las retenciones al trabajador de los aportes, y la parte empleadora realizará las contribuciones con destino a las leyes 23.660 (Obras Sociales) y 23.661 (Fondo solidario de Redistribución), a fin de no afectar la cobertura médico asistencial de los trabajadores durante la vigencia del presente acuerdo. Asimismo, se retendrá de la suma pactada el importe correspondiente a la cuota sindical, a cargo del trabajador.

**CLÁUSULA QUINTA**: Se dispondrá la aplicación de las suspensiones indistintamente en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial, de acuerdo con las necesidades de la producción o prestación del servicio, garantizando a los trabajadores de la provincia de Neuquén la percepción del cien por ciento (100%) de los salarios netos de bolsillo y a los trabajadores de la provincia de Neuquén la percepción del cien por ciento (100%) de los salarios netos de bolsillo, previos descuentos de los rubros indicados en la cláusula precedente.

**CLÁUSULA SEXTA:** el monto del Salario Complementario abonado por ANSeS en virtud de los dispuesto por artículo 8 del decreto 376/20, en caso de corresponder, será considerado parte de la prestación dineraria acordada en la cláusula tercera, complementando la retribución con el importe a cargo de esta parte empleadora hasta alcanzar el porcentaje aludido.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las partes otorgan al presente acuerdo el carácter de colectivo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 15 de la LCT.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Se aplica el presente acuerdo a los siguientes trabajadores:

Personal de la provincia de Neuquén:

-COBOS LAEJANDRA MICAELA DNI 39.083.691 CUIL Nº 27-39083691-6 F. Inicio: 04/01/2020. Categoría: Personal de Ventas.

Personal de la provincia de San Juan:

-DIAZ DANIEL ALBERTO DNI 29.260.296 CUIL Nº 20-29260296-1 F. Inicio: 11/01/2014 Categoría: Personal de Ventas

RE-2020-31823284-APN-DGDMT#MPYT

- FIORETTI CARLA TAMARA DNI 37.531.469 CUIL Nº 27-531469-5 F. Inicio: 19/08/2015 Categoría: Personal de Ventas
- ROMERO RODRIGUEZ OSCAR ANDRES DNI 35.508.198 CUIL Nº 20-35508198-3 F. Inicio: 01/06/2018 Categoría: Personal de Ventas

CLÁUSULA OCTAVA: Esta parte manifiesta y declara que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 397/20 citada, ajustándose integramente al acuerdo adjunto a la misma, disponiendo de la documentación que así lo acredita, que se encuentra a disposición de esa Autoridad de Aplicación para cuando lo considere pertinente, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente durante el período de tiempo dispuesto en la cláusula segunda.

CLÁUSULA NOVENA: Esta parte manifiesta, en carácter de declaración jurada, que la firma inserta en la presente es auténtica.

Se solicita a esa Autoridad de Aplicación la homologación de la presente, en los términos de la

Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación Argentina.

Ramos Nicolas Proyectos G y B SRL Apoderado

RE-2020-31823284-APN-DGDMT#MPYT



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Hoja Adicional de Firmas Presentación ciudadana

Número: RE-2020-31823284-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 13 de Mayo de 2020

Referencia: Nota relatando los hechos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.05.13 16:11:22 -03:00

GUSTAVO ALBERTO BARRIONUEVO 23202840299

-



En la ciudad de Buenos Aires, a los días 18 de Diciembre de 2020

Al señor Ministro de Trabajo	
Dr. Claudio Moroni	
S /	D
De mi mayor consideración:	

Me dirijo a Ud en mi carácter de Asesora Letrada de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) con domicilio electrónico para recibir notificaciones laborales@faecys.org.ar y domicilio real en Avda. Julio A Roca 644 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr Ministro me presento y digo

En el marco del acuerdo UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO RES. 397/20 vengo a prestar conformidad a los listados de empleadores que han adherido al Acuerdo conforme al listado adjunto.

RE-2020-88676125-APN-DGD#MT

	IF ACUERDO		IF NOMINA		
EX-2020-30171413APN-DGDMT#MPYT JAISPUR SRL	IF-2020-30171899-APN-MT		IF-2020-30171899-APN-MT		
X-2020-30086674APN-MT DIKTER SA	IF-2020-30087444-APN-MT		IF-2020-30087677-APN-MT		
X-2020-30076761APN-MT CERÁMICA MARTIN SA	IF-2020-30077010-APN-MT		IF-2020-30077010-APN-MT		
X-2020-31558859APN-DGDMT#MPYT EMMA BEATRIZ BURIGOTTO	RE-2020-31558304-APN-DGDMT#MPYT		RE-2020-31558189-APN-DG	DMT#MPYT	
X-2020-32660190APN-DGDMT#MPYT ALSINA MERCEDES ANA	RE-2020-32659741-APN-DGDMT#MPYT	Y RE-2020-32660129-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-32659601-APN-DG	DMT#MPYT	
X-2020-30360972APN-DGDYD#JGM GARBARINO	RE-2020-30360798-APN-DGDYD#JGM		RE-2020-30360948-APN-DG	GDYD#JGM	
X-2020-30817887APN-DGDMT#MPYT MARIA BELEN CARRASCOSA	IF-2020-30824302-APN-DTD#JGM		IF-2020-30824302-APN-DT	D#JGM	
X-2020-32642043APN-DGDMT#MPYT JURI SAUAN ALEJANDRO CLAUD	O RE-2020-32641647-APN-DGDMT#MPYT	Y RE-2020-32641914-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-32641499-APN-DG	DMT#MPYT	
X-2020-45044270APN-DGDMT#MPYT LUVIC SRL	IF-2020-45044412-APN-MT		IF-2020-45044412-APN-MT		
X-2020-41999761APN-DGDMT#MPYT BLACK CARBAJAL Y CIA S.A.	RE-2020-41999192-APN-DGDMT#MPYT		RE-2020-41999192-APN-DG	GDMT#MPYT	
X-2020-34139055-APN-MT MESHU SRL	IF-2020-34140544-APN-MT		IF-2020-34140544-APN-MT		
X-2020-29265594-APN-DGDMT#MPYT UNIMACO SA	IF-2020-29265266-APN-DGDMT#MPYT		IF-2020-29265266-APN-DG	DMT#MPYT	
X-2020-30521849-APN-DGDMT#MPYT MACER SA	RE-2020-30519383-APN-DGDMT#MPYT		IF-2020-30520990-APN-DG	DMT#MPYT	
X-2020-35220796-APN-MT COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO SA	IF-2020-35221137-APN-MT		IF-2020-35221137-APN-MT		
X-2020-36610860-APN-DGDMT#MPYT SOLUCIONES MRO SAIC	IF-2020-36610980-APN-MT		IF-2020-36610980-APN-MT		
X-2020-38523336-APN-MT CENCOSUD SA	IF-2020-38523663-APN-MT IF-2020-385	23663-APN-MT	IF-2020-38523663-APN-MT		
X-2020-43212960APN-DGDMT#MPYT RAURICH AMANDA HERMINIA	RE-2020-43212881-APN-D RE-2020-432	12881-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-43212881-APN-DG	GDMT#MPYT	
X-2020-41894629APN-DGDMT#MPYT EN EL LIVING S.R.L.	RE-2020-41894309-APN-D RE-2020-418	394309-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-41894309-APN-DG	GDMT#MPYT	
X-2020-31830210APN-DGDMT#MPYT PROYECTOS G Y B S.R.L.	RE-2020-31823284-APN-D(IF-2020-318	30109-APN-DGDMT#MPYT	IF-2020-31830109-APN-DG	DMT#MPYT	
X-2020-31483224APN-DGDMT#MPYT COWORKINGS ARGENTINOS S.A	S. RE-2020-31480085-APN-D IF-2020-314	80430-APN-DGDMT#MPYT	IF-2020-31480430-APN-DG	DMT#MPYT	
X-2020-44063618APN-DGDMT#MPYT COWORKINGS ARGENTINOS S.A	S. RE-2020-44063453-APN-D IF-2020-440	63466-APN-DGDMT#MPYT	IF-2020-44063466-APN-DG	DMT#MPYT	
X-2020-29734280APN-DGDMT#MPYT DEMIBELL S.A.C.I.F. e.I	RE-2020-29734169-APN-D RE-2020-297	34169-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-29734169-APN-DG	GDMT#MPYT	
X -2020-41056536-APN-DGDMT#MPYT PROYECTOS Y GESTIONES 2011 SA	RE-2020-41056468-APN-D RE-2020-410	56412-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-41056412-APN-DG	DMT#MPYT	
X-2020-33270651APN-MT GUSTAVO JAVIER VARELA	IF-2020-33271014-APN-M IF-2020-332	71014-APN-MT	IF-2020-33271014-APN-MT		
X-2020-35117824APN-DGDMT#MPYT MASTROBUONO JOSE ALBERTO	RE-2020-35117731-APN-D(RE-2020-351	.17731-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-35117731-APN-DG	DMT#MPYT	
X-2020-40105132APN-DGDMT#MPYT HERBOESTE SOCIEDAD ANÓNIM	RE-2020-40065482-APN-D RE-2020-400	065482-APN-DGDMT#MPYT RE-2020-55968939	RE-2020-40065482-APN-DG	GDMT#MPYT RE-2020-55968939-APN-DTD	#JGM
X-2020-42340184-APN-DGDMT#MPYT MARKETING TRADE SERVICES SA	RE-2020-42340043-APN-D RE-2020-423	40142-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-42340142-APN-DG	GDMT#MPYT	
X-2020-42319098-APN-DGDYD#JGM PRINTEL SA	RE-2020-42317420-APN-D RE-2020-423	18051-APN-DGDYD#JGM	RE-2020-42318051-APN-DG	GDYD#JGM	
X-2020-29730365APN-DGDMT#MPYT GOSSIP S.A.	RE-2020-29730188-APN-D IF-2020-310	16183-APN-DNRYRT#MPYT	IF-2020-31016183-APN-DN	RYRT#MPYT	

Saludo Atte.-

Mariana Paulino Castro Asesora Letrada

RE-2020-88676125-APN-DGD#MT



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

# Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

**Número:** RE-2020-88676125-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 18 de Diciembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2020.12.18 18:48:03 -03:00

MARIANA LIA PAULINO CASTRO 27235491651

-

**Empresa: PROYECTOS G Y B S.R.L.** 

C.U.I.T. N° 30-71425327-8 Listado de personal

Legajo	Nombre	D.N.I	C.U.I.L	Clasificación	Ingreso	Modalidad de contrato	Sucursal
00001	DIAZ DANIEL ALBERTO	29260296	20-29260296-1	VENDEDOR	11/01/2014	Tiempo parcial/indeterminado	San Juan
00006	FIORETTI CARLA TAMARA	37531469	27-37531469-5	VENDEDOR	19/08/2015	Tiempo parcial/indeterminado	San Juan
00017	ROMERO RODRIGUEZ OSCAR AN	35508198	20-35508198-3	VENDEDOR	01/06/2018	Tiempo parcial/indeterminado	San Juan
00007	COBOS ALEJANDRA MICAELA	39083691	27-39083691-6	VENDEDOR	04/01/2020	Tiempo parcial/indeterminado	Neuquén



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

#### Hoja Adicional de Firmas Ficha Técnica

Número: IF-2020-31830109-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 13 de Mayo de 2020

Referencia: Listado de todos los trabajadores afectados

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.05.13 16:25:24 -03:00

GUSTAVO ALBERTO BARRIONUEVO 23202840299

-



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:	
Tunicio	•

Referencia: Resol 595-21 Acu 682-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.